Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00052 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: JUAN CAMILO GARCÍA RODRÍGUEZ
Demandado: NESTOR EDINSON SÁNCHEZ CORTES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto de fecha 9 de junio de 2022, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, dentro del cual la parte demandada confirió poder al abogado FRANCISCO ANTONIO GUZMAN RAMÍREZ, identificado con C.C. No. 11.377.798 de Fusagasugá y T.P. No. 67.880 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, quien solicita la devolución de los dineros embargados por cuenta del presente proceso. Finalmente, se informa que una vez revisados los memoriales, no se encontró a la fecha solicitud de remanentes por cuenta de este proceso. Conforme a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019 expedida por el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se anexa certificado de antecedentes disciplinarios de abogados. – Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Lejanías, Meta, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al poder otorgado por el demandado NESTOR EDINSON SÁNCHEZ CORTES, a favor de FRANCISCO ANTONIO GUZMÁN RAMÍREZ, identificado con C.C. No.11.377.798 de Fusagasugá y T.P. No.67.880 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso.

Encontrándose el presente proceso debidamente terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 9 de junio de 2022, dentro del cual dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, y no existiendo solicitud de remanentes para el presente proceso, páguese a favor del señor NESTOR EDINSON SÁNCHEZ CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.559.456 de Yacopí, Cundinamarca, el depósito

judicial No. 445180000001201 de fecha 8 de noviembre de 2022, por la suma de $7.307.000,00, constituido por cuenta del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
16 del 27 DE ABRIL DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria